

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 1276 DE 28 DE FEBRERO DE 2020

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley, **DECRETA:**

"LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1216; LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GENERAL DE MOVILIDAD URBANA, INTEGRAL, SOSTENIBLE Y SEGURA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2019".

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto, modificar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1216 "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura", de 16 de octubre de 2019.

Artículo 2. (MODIFICACIONES).-

I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 36 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1216 "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura", del 16 de octubre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36. (CONCESIÓN MUNICIPAL).- I. Es la relación jurídica por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; concede por un tiempo determinado, a una persona jurídica preexistente operador tradicional, la prestación del servicio de transporte público en las rutas definidas por la autoridad competente."

- II. Se modifican los incisos b) y c), Parágrafo II del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1216 "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura", del 16 de octubre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:
- "b) El operador del servicio tradicional concesionado.
- c) El ente responsable del sistema de recaudo, manejo de valores y supervisión de la calidad de la operación del servicio, sujeto a las normas del Estado, opera para la ruta exclusiva de los Buses de Tránsito Rápido (BTR)."
 - III. Se modifica el Parágrafo IV del Artículo 55 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1216 "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura", del 16 de octubre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"IV. La implementación y licitación del sistema de cobro estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en beneficio de la población.

El sistema del servicio de cobro de la tarifa del servicio de transporte público en los corredores del Sistema de Buses de Tránsito Rápido (BTR), podrá ser administrado por el operador tradicional de manera preferente y ante la imposibilidad del operador tradicional, por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y/o terciarizado mediante la aplicación de alianza público – privada, en conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo Nº 181 y sus modificaciones, en concordancia con la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1224 del 22 de noviembre de 2019."





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

IV. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 56 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1216 "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura", del 16 de octubre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"II. Las políticas tarifarias, son medidas destinadas a mantener el equilibrio entre la Tarifa Usuario (TU) y la Tarifa Técnica (TT)"

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1267 de 24 de diciembre de 2019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte años.

Arq. Angelica Sosa de Perovic CONCEJALA PRESIDENTA

g. Franz Javier Sucre Guzmár

CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de febrero de 2020

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

